



**“CODIGO DE ETICA”**

**TONAYÁN**

**JULIO 2019**

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO”**

**MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ**

**DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021.**

**No. MUNICIPIO 187**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**DRA. CIRINA APODACA QUIÑONES**, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonayán, Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo Tercero, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expide el presente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CAPÍTULO I**  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos Del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene como objeto establecer las bases, principios y lineamientos de carácter ético y Profesional, que serán parte del desempeño de los servidores públicos cualquiera que sea su Categoría, cargo, comisión o adscripción, los cuales servirán para normar de manera clara su Conducta en beneficio de la sociedad del Municipio de Tonayán.

**Artículo 2.** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonayán, Veracruz, es una norma de trabajo para el fortalecimiento interno de cada Uno de los servidores públicos, a fin de lograr una ética de servicio que permita ser una Administración más humana, cercana a la ciudadanía, dando servicio de calidad, tomando como Base los Derechos Humanos, así como los valores éticos y morales.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Código de Ética, se entenderán por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Conjunto de áreas administrativas y órganos que auxilian al Honorable Ayuntamiento en la realización de la función administrativa.
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. **Código:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. **Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier Naturaleza en la Administración Pública Municipal, a través de cualquiera de sus áreas Administrativas; también se le puede denominar "funcionario público" o "empleado público".
- V. **Comité:** Comité de Integridad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tonayán, Veracruz.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
INDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**CAPÍTULO II**  
Principios Rectores del Servidor Público

**Artículo 4.** Para los efectos de este Código, son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, los siguientes:

- I. **Honradez:** Todos los servidores públicos no deberán utilizar su cargo para obtener algún Provecho o ventaja personal a favor de terceros, tampoco deberán buscar o aceptar Compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su Desempeño como servidores públicos.
- II. **Integridad:** Los servidores públicos deben actuar con honestidad diciendo siempre la verdad; Conduciéndose de esta manera los servidores públicos fomentarán la credibilidad de la sociedad y Las instituciones públicas y así contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la Verdad.
- III. **Imparcialidad:** Los servidores públicos deben actuar sin conceder preferencias o privilegios Indebidos a organizaciones, o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus Funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- IV. **Transparencia:** Los empleados públicos están obligados a otorgar y garantizar el acceso a la Información pública sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de Privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público También implica que las labores públicas se hagan de forma responsable y con claridad en el Manejo de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Legalidad:** Todos y cada uno de los Servidores Públicos deben hacer sólo aquello que las Normas jurídicas expresamente le confieran y en todo momento someterán su actuación a las Facultades, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, Cargo o comisión, por lo que están obligados a conocer y cumplir las disposiciones que regulan el Ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- VI. **Rendición de cuentas:** para los servidores públicos, rendir cuentas significa asumir Plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada Y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; ello los obliga a realizar sus actividades con total Eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos De mejora continua de modernización y de optimación de recursos públicos.

En todo momento, el servidor público debe informar a la sociedad cuales son los resultados del Trabajo realizado.

- VII. **Lealtad:** Los empleados públicos deben corresponder a la confianza que el Municipio les ha Conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés General y bienestar de la población.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- VIII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente Establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus Actividades para lograr los objetivos propuestos.
- IX. **Economía:** Los empleados públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, Recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y Metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- X. **Disciplina:** Es obligación de los servidores públicos desempeñar su empleo, cargo o comisión, De manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados En el servicio o bienes ofrecidos.
- XI. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, Atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás Disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento Disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares Con los que llegare a tratar.
- XII. **Objetividad:** Los empleados públicos están obligados a preservar el interés superior de las Necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés General, actuando de manera neutral o imparcial en la toma de decisiones que a su vez deberán Ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deben ser seleccionados para sus puestos De acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de Oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos Transparentes, objetivos y equitativos.
- XIV. **Eficacia:** El funcionario público debe comprometerse a actuar conforme a una cultura Orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus Funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el Uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y Discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XV. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad Al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
INDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

### CAPÍTULO III Valores Institucionales

**Artículo 5.** Los valores institucionales que regirán la función pública en los Funcionarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonayán, Veracruz, son los siguientes:

- I. **Interés Público:** Los empleados públicos deben actuar buscando en todo momento la máxima Atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios Particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, deben otorgar Un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, Superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo Cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento, a través de la Eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los derechos humanos:** Los empleados públicos deben respetar los derechos Humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y Protegerán de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos están obligados a prestar sus servicios A todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, Nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición Social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, La situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la Identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el Idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Los empleados municipales, en el ámbito de sus competencias y Atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas Condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y Beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** Al realizar sus actividades los servidores públicos deben evitar La afectación del patrimonio cultural y natural, asumiendo una enérgica voluntad y respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente de nuestro país; que refleje en sus decisiones sus actos. La cultura y el entorno ambiental son el principal legado para generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
- VII. **Cooperación:** Al llevar a cabo su trabajo, los funcionarios públicos colaborarán entre sí y Propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y Programas gubernamentales, generando así una plena vocación de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
INDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

servicio público en beneficio De la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos serán guía, ejemplo, promotores del Código de Ética y las Reglas de integridad: fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus actividades los principios que la Constitución y las leyes imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURIA MUNICIPAL

### CAPÍTULO IV

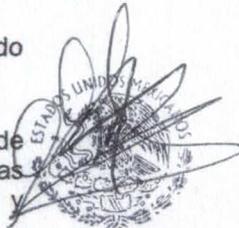
#### De las reglas de integridad para el H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz.

**ARTÍCULO 6.-** De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos; se presentan las reglas de integridad del Ayuntamiento, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos, tales como: *Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno*. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

- I. **Integridad:** Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- II. **Independencia y objetividad:** Preservar la independencia y objetividad en su actuación; es decir, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas.
- III. **Competencia:** Adquirir y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.
- IV. **Comportamiento profesional:** Cumplir con el marco legal aplicable, evitando conductas que puedan desacreditar el trabajo del Ayuntamiento.
- V. **Confidencialidad y transparencia:** Evitar revelar información institucional derivada de las labores del Ayuntamiento y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
"INDICATURA MUNICIPAL"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS:**

**Integridad**

**ARTÍCULO 7.** - Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

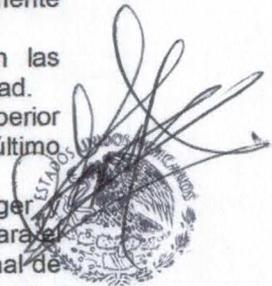
- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
  - a) El Ayuntamiento debe promover el valor de la integridad como un elemento vinculado a las actividades diarias de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
  - b) El Ayuntamiento de contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas violatorias del Código de Ética, actuando bajo el principio de imparcialidad y legalidad.
  - c) El Ayuntamiento debe establecer un ambiente propicio para que el personal se asesore, con sus superiores jerárquicos o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento podrán formular preguntas y plantear problemas, encaminadas a mejoras sobre la integridad.
  
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento:
  - a) La Alta Dirección del Ayuntamiento debe predicar con el ejemplo ante las personas servidoras públicas de la institución.
  - b) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el Ayuntamiento.
  - c) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
  - d) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben cumplir con las políticas, reglamentos y normas del Ayuntamiento relacionadas con la integridad.
  - e) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben informar a su superior jerárquico sobre violaciones de integridad identificadas, siendo este último responsable de comunicar a los integrantes del Comité.
  - f) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben cuidar, proteger y utilizar los recursos del Ayuntamiento que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones, de manera responsable y dando un uso racional de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
INDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Independencia y objetividad**

**ARTÍCULO 8.** Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
  - a) El Ayuntamiento con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con el fin de poder llevar a la práctica esas atribuciones, debe establecer los mecanismos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.



- necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia en su actuación como Servidores Públicos.
- b) El Ayuntamiento debe proporcionar orientación a las personas servidoras públicas sobre la independencia y objetividad en su actuar y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
- c) El Ayuntamiento debe asegurar que las personas servidoras públicas, iniciando con la Alta Dirección, no desarrollen relaciones con los ciudadanos más que la estrictamente necesaria para el buen desempeño de sus funciones y la prestación de servicios que puedan poner en riesgo su independencia y objetividad.
- d) El Ayuntamiento no proporcionará asesoría u otros servicios distintos de la relacionada con la prestación de servicios y la establecida en las atribuciones que le otorga las leyes, cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento:

- a) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberán:
  - Mantenerse al margen de intereses políticos;
  - Evitar involucrarse en la toma de decisiones que le pudiesen significar algún tipo de beneficio;
  - Evitar en todo momento el trabajo conjunto de familiares o personas cercanas que impliquen un conflicto de intereses;
  - Abstenerse de prestar trabajos o servicios de manera condicionada, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
  - Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones y la prestación de servicios;
  - Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal del Ayuntamiento puedan afectar la toma de decisiones;
  - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
- c) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.



**Competencia**

**ARTÍCULO 9.** Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
  - a) El Ayuntamiento debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
  - b) El Ayuntamiento debe establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar los trabajos, operaciones y prestación de servicios del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- c) El Ayuntamiento debe proporcionar al personal, capacitación adecuada para mejorar su desempeño y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d) El Ayuntamiento debe garantizar que las áreas cuenten con esquemas de supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- e) El Ayuntamiento debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURIA MUNICIPAL  
*[Firma]*

- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento:
  - a) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben actualizarse y capacitarse en las materias aplicables en sus funciones, que les permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
  - b) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
  - c) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

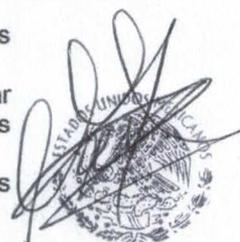
### Comportamiento profesional

**ARTÍCULO 10.** Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURIA MUNICIPAL

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
  - a) El Ayuntamiento debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de sus funciones.
  - b) El Ayuntamiento debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
  - c) El Ayuntamiento debe difundir el contenido de las Normas, Lineamientos y Leyes que le sean aplicables al interior de la Institución.
  - d) El Ayuntamiento debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
  - e) El Ayuntamiento debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que, su comportamiento personal, puede afectar la imagen de la institución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento:
  - a) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
  - b) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben conducirse con respeto ante las personas que acudan a solicitar la prestación de un servicio, información, apoyo y/o tramites.
  - c) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- d) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que las personas servidoras públicas propongan para el funcionamiento del Ayuntamiento, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL

### Confidencialidad y transparencia

**ARTÍCULO 11.** Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
  - a) El Ayuntamiento debe promover el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad aplicable.
  - b) El Ayuntamiento debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo y seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
  - c) El Ayuntamiento debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
  - d) El Ayuntamiento debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
INDICATURA MUNICIPAL

- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento:
  - a) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben conocer las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la confidencialidad de la información que se obtiene de los ciudadanos y otras autoridades como parte del proceso de los trabajos y servicios que presta el Ayuntamiento.
  - b) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, no deberán revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo; a menos que exista un deber legal para hacerlo, previo conocimiento de su superior jerárquico.
  - c) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben guardar secrecía sobre la información que conozcan derivado de sus funciones, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
  - d) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, se abstendrán de utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
RESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- e) Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deben contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

## CAPÍTULO V De la integración y funcionamiento del comité de ética

### Conformación del Comité de Integridad

**Artículo 12.** El Comité de Integridad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonayán, Veracruz, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta Municipal: que tendrá el carácter de Presidenta del Comité.
- II. Contador Interno: fungirá como Secretario Técnico del Comité. Se desempeñarán como vocales:
- III. Síndico Único Municipal.
- IV. Regidora Única Municipal.
- V. Secretaria del H. Ayuntamiento.

**Artículo 13.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se cumplan los principios, deberes y valores éticos contenidos en el presente código.
- II. Promoverá la difusión del contenido de este Código entre las distintas Áreas Administrativas del Ayuntamiento.
- III. Implementará mecanismos con el fin de que este Código tenga aplicabilidad objetiva en el Ejercicio de la función pública municipal.
- IV. Sesionar ordinariamente de manera semestral y extraordinariamente cuando así se requiera Previa convocatoria del presidente (a) del Comité por conducto del Secretario Técnico.
- V. Conocer de quejas y denuncias que presenten los ciudadanos de conductas contrarias a los Postulados por el presente Código.
- VI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes conductas que infrinjan este Código y Puedan hacerse acreedoras a sanciones previstas por la normatividad vigente.

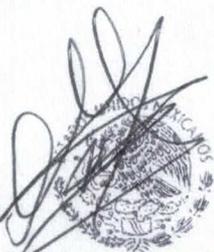


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
SINDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

**Artículo 14.** En las sesiones del Comité en la atención de los asuntos a su consideración, atención y resolución tendrán derecho a voz y voto todos sus integrantes con excepción de la Secretaria del H. Ayuntamiento, Quien solamente tendrá derecho a voz.

**Artículo 15.** Los cargos de este Comité serán honoríficos y los gastos que genere su operación serán con cargo a la partida presupuestal que esté autorizada dentro del presupuesto de egresos. Vigente.

**Artículo 16.** El Secretario Técnico tendrá bajo su responsabilidad la documentación que se genere con motivo de las actividades administrativas del Comité.

**Artículo 17.** Es responsabilidad del Secretario Técnico informar a todas y cada una de las áreas del Ayuntamiento del presente Código; lo anterior de forma posterior a su entrada en vigor.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO  
DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO 18.** El Ayuntamiento debe promover la importancia de la ética, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

**ARTÍCULO 19.** Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

- I. Mecanismo de capacitación.
  - a) En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, política de integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
  - b) Respecto a los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del Ayuntamiento, se deberá considerar la capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
  - c) En el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del Ayuntamiento, se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
  - d) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.
- II. Mecanismo de difusión.
  - a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

cada servidor público al ingresar al Ayuntamiento y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.

- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del Ayuntamiento.
- d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras Instituciones Públicas o Privadas.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Se deja sin efectos el Código de Ética aprobado en Sesión de fecha 11 de Febrero de 2019.

**Artículo Segundo.** Se emite el presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tonayán, Ver., en cumplimiento al Lineamiento DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo Tercero.** Publíquese en la página web institucional, así como en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Rúbrica

**Dra. Cirina Apodaca Quiñones**  
Presidenta Municipal Constitucional  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Rúbrica.



**G. Nicolás Pineda Rodríguez**  
Síndico Único Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
SINDICATURA

Rúbrica.

**C. Efigenia Juárez Pérez**  
Regidora Única Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TONAYAN, VER.  
2018 - 2021  
REGIDURÍA MUNICIPAL